

CONSTANCIA: Los términos de 10 días concedidos al curador ad litem de la parte demandada SANDRA MILENA ARIAS RAMÍREZ, para contestar la demanda y /o excepcionar vencieron el día 25 de julio de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 24 y 25 de julio de 2023. Dentro de dicho término se allegó escrito contestando la demanda y proponiendo excepciones de mérito. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 23 de 2023

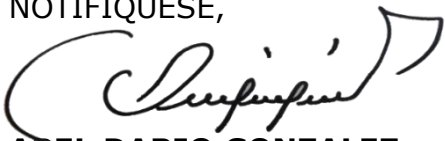

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado	2018 - 489
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA AVANZA
Demandada	SANDRA MILENA ARIAS RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Agosto veinticuatro de dos mil veintitrés.

En cuanto al memorial contentivo de contestación de demanda allegado por el curador de la demandada SANDRA MILENA ARIAS RAMÍREZ y como quiera que se propusieron excepciones de mérito, de tal escrito, se corre traslado a la parte demandante por el término de DIEZ (10) DÍAS para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá a fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de agosto de 2023.

No. 149


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Código de verificación: **0d8fe4b944d3a9b52910877147fefaa3c6abf280b6c22ef765e2d8f482f16432**
Documento generado en 23/08/2023 05:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>